

Valoración: de 0 a 10 puntos entre los tres.

Tiempo: 60 minutos.

B) Los quince aspirantes a las plazas que hayan obtenido en la prueba A la mayor puntuación, realizarán una prueba mecanográfica, que puntuará de 0 a 10 puntos.

Tiempo: 10 minutos. Los candidatos deberán alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos.

C) Fase de Valoración de Méritos: El Tribunal, a la vista de los documentos debidamente acreditados, practicará una valoración de los méritos alegados por los candidatos que hubieran superado las pruebas señaladas anteriormente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.—Experiencia profesional en las materias propias de la plaza a cubrir: hasta 4 puntos.

2.—Otras titulaciones o méritos en relación con las funciones a desempeñar: hasta 2 puntos.

3.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, incluida la Diputación General de Aragón, relacionados con el puesto convocado: 0,25 puntos por cada año o fracción, con máximo de 2 puntos.

4.—Se dará preferencia a los aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo de Auxiliares de la Diputación General de Aragón.

Resultarán seleccionados los candidatos que alcancen la mayor puntuación total, suma de las dos fases anteriores, quienes serán propuestos ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

#### 6.—Presentación de documentos.

6.1. Los aspirantes que hayan resultado seleccionados, aportarán los documentos que se citarán en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, plaza de San Juan, 5.

6.2. Relación de documentos a presentar:

A) Copia o fotocopia, que deberá presentarse compulsada o acompañada por el original para su compulsación, de la titulación exigida para la plaza.

B) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguno de los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

6.3. Plazo: El plazo de presentación será de quince días naturales a partir de la publicación de la selección realizada.

6.4. Falta de presentación de documentos: Si dentro del plazo indicado y salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado, no se presentase documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia, referida en el artículo 21 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En este caso, el Tribunal de Selección formulará la propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor del siguiente en la lista.

#### 7.—Nombramiento.

Los candidatos seleccionados serán nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo como Funcionarios interinos, por plazo hasta que se cubran las plazas con carácter definitivo por Funcionarios de carrera, mediante el procedimiento adecuado, o hasta que dejen de considerarse necesarios sus servicios.

8.—El personal nombrado deberá dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley

53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Zaragoza, a 28 de febrero de 1989.

El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
LUIS ACIN BONED

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

209

**RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, del Grupo D de clasificación de Cuerpos, Escalas, Clases y categorías de Funcionarios del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1271/1985, de 29 de mayo (BOE de 29 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3º, e) de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1.—Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 62 plazas cuyo destino podrá ser los Centros Universitarios de cualquiera de las localidades que componen el Distrito Universitario de esta Universidad: Huesca, Logroño, Pamplona, Teruel y Zaragoza, para la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 31 plazas en turno de promoción interna prevista en el artículo 175.1 de los Estatutos.

b) 31 plazas en turno libre.

El número de plazas podrá incrementarse hasta un 10 por ciento adicional en función de las vacantes que puedan producirse, de conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre «Boletín Oficial del Estado» del 21).

1.2. Las vacantes sin cubrir de las reservadas al turno de promoción se acumularán al turno libre.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido, en la Ley 30/1984 de 2 de agosto y en la Ley 23/1988 de 28 de julio, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, Estatutos de la propia Universidad y las normas de la presente convocatoria.

1.4. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes y la elección de las plazas, respecto de las locali-

dades de destino, se realizará por orden de puntuación total obtenida.

1.5. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

—Turno de Promoción Interna: fases de concurso, oposición y periodo de prácticas, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

—Turno Libre: fases de oposición y periodo de prácticas, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

Durante el periodo de prácticas la Universidad de Zaragoza podrá organizar un curso de formación, al que será obligatoria la asistencia de los funcionarios en prácticas, dirigido a mejorar la capacitación y adiestramiento profesional del personal en los contenidos concretos de la gestión de la Universidad.

1.7. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.8. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición, publicando al mismo tiempo la relación correspondiente en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, ubicado en la planta baja del Edificio Interfacultades.

1.8.2. Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en Zaragoza en el mes de mayo de 1989. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Zaragoza en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.9. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

## 2.—Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a los Cuerpos o Escalas incluidos en el artículo 1º de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7) por la que se regula la promoción interna al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, tener una antigüedad de al menos dos años en dichos Cuerpos o Escalas, tener destino en propiedad en esta Universidad y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en alguno de los Cuerpos o Escalas citados serán computados, a

efectos de antigüedad, para participar por turno de promoción en estas pruebas selectivas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 (y 2.2, en su caso), deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario de carrera.

## 3.—Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el Anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo/Escala al que pertenezca el Funcionario que esté adscrito, acreditativo de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2. En el recuadro de la solicitud «forma de acceso» los aspirantes deberán señalar el sistema por el que deseen participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones y las del dorso de la misma:

a) Libre. Los opositores que participen por este turno pondrán una «L».

b) Quienes deseen acogerse al turno libre con reserva de plazas para personas con discapacidad pondrán «DS».

c) Promoción interna, los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2, pondrán una «R».

En el recuadro A del apartado 23 de la instancia, «datos a consignar según las bases de la convocatoria», deberá hacerse constar la modalidad (taquigrafía o idioma: inglés, francés, alemán) elegida para la prueba optativa y de mérito.

3.3. La presentación de solicitudes («Ejemplar número 1 para la Administración» del modelo de solicitud), se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad.

3.4. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes les remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5. Los aspirantes con discapacidades deberán indicar en la instancia el tipo de discapacidad que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente a la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación será necesaria.

3.6. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la C/c. n.º 1372-64 abierta en la entidad Caja de Ahorros de la Inmaculada, Agencia Urbana n.º 2 de Zaragoza, paseo Fernando el Católico, n.º 42, bajo el nombre «Pruebas Selectivas de Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros de la Inmaculada acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

Cuando se ingrese en una Entidad distinta a la indicada deberá acompañarse a la solicitud justificante de la transferencia efectuada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.—Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y número del documento nacional de identidad así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5.—Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, o al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias citadas.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidades que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización en la forma prevista en la base 3.4.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o similares.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

5.10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6.—Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Y, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Deberán ir provistos de su documento nacional de identidad y bolígrafo.

Para la realización del segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir, no eléctrica ni electrónica.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en el citado tablón de anuncios del Rectorado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con 24 horas, al menos, de antelación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 7.—Lista de aprobados.

7.1. Finalizada la calificación del primer ejercicio, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del mismo, y en el tablón de anuncios del Rectorado, las relaciones de aspirantes que hayan aprobado este ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida. Se publicarán listas separadas por cada uno de los turnos.

7.2. Finalizada la calificación del segundo ejercicio, excepto la tercera parte, optativa y de mérito, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del mismo y en el tablón de anuncios del Rectorado las relaciones de aspirantes que han superado la fase de oposición, sin que el número de aprobados supere el de plazas convocadas. Cualquier actuación contraria a esta disposición será nula de pleno derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Sólo se calificará la prueba optativa y de mérito de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.3. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios y de la prueba optativa y de mérito, la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes por el sistema de promoción interna, y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rector de la Universidad, con propuesta de nombramiento de Funcionarios en prácticas.

#### 8.—Presentación de documentos y nombramiento de Funcionarios en prácticas.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad convocante los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna

Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

En el certificado médico que presenten los aspirantes que hagan valer su condición de personas con discapacidad deberá constar que no padece enfermedad. Asimismo deberán presentar certificado del órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Quienes tuvieran la condición de Funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento, y del título académico que posee.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujese que los servicios efectivos prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirán los puntos correspondientes de la puntuación otorgada en la fase de concurso a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.5. La petición de localidad de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse ante el Rectorado de la Universidad por orden de puntuación total obtenida en las fases de oposición y concurso para los aspirantes del turno de promoción interna, y de oposición para los aspirantes del turno libre, previa oferta de los mismos.

8.6. Por el Rector de la Universidad se procederá al nombramiento de Funcionarios en prácticas mediante Resolución en la que se determinará la fecha en que comenzarán a surtir efecto dichos nombramientos y la de incorporación al periodo de prácticas.

#### 9.—Periodo de prácticas, y nombramiento de Funcionarios de carrera.

9.1. Periodo de prácticas: Para obtener el nombramiento de Funcionario de carrera los aspirantes nombrados Funcionarios en prácticas deberán realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas que tendrá una duración de un mes.

La calificación será de «apto» o «no apto», y será otorgada por el Rector de la Universidad, previo informe del Director o responsable de la Unidad en que el aspirante haya realizado las prácticas.

9.2. Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionarios de carrera. El Rector de la Universidad, a propuesta del Director o responsable de la Unidad en que hayan realizado las prácticas, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, dictará Resolución motivada al efecto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de carrera, con especificación de la localidad de destino adjudicada, mediante Resolución del Rector que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y continuarán prestando servicios como Funcionarios en prácticas hasta la publicación de su nombramiento como Funcionarios de carrera.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como Funcionarios de carrera en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá efectos del día siguiente a la finalización del periodo de prácticas cuando no hubiere existido interrupción en la prestación de servicios.

#### 10.—Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

10.2. La presente Resolución entrará en vigor cuando se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 30 de diciembre de 1988.

El Rector,  
VICENTE CAMARENA BADIA

#### ANEXO I

#### EJERCICIOS Y VALORACION

##### Primero: Ejercicios.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios.

Primer ejercicio.—Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de conocimientos culturales dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar esta prueba.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio no podrá exceder de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Constará de tres partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta primera parte será de quince minutos.

Segunda parte: Consistirá en transcribir a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. No se admitirán máquinas eléctricas ni electrónicas.

Tercera parte: Optativa y de mérito. Tendrá dos modalidades:

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en traducir sin diccionario, durante treinta minutos, un idioma: francés, inglés o alemán, del texto facilitado por el Tribunal.

Los aspirantes únicamente podrán participar por una de las modalidades y, en su caso, por un solo idioma.

##### Segundo: Valoración.

#### 1. Aspirantes por el turno de promoción interna:

1.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 2.2 se realizará en la forma siguiente:

a) Antigüedad.—La antigüedad de los Funcionarios en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados, y reconocidos legalmente, hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo.—Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación: nivel 6, 4 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 6, 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por los aspirantes aprobados en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### 1.2. Fase de oposición.

a) Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio.—La primera parte se calificará de cero a 3 puntos, y la segunda parte de cero a 7 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en la primera parte.

La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de cero a 3 puntos.

1.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

#### 2. Aspirantes por el turno libre.

2.1. Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio.—Las dos primeras partes, obligatorias, se calificarán: La primera parte, de cero a 3 puntos, y la segunda parte, de cero a 7 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en la primera parte.

La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de cero a 3 puntos.

2.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

3. Los aspirantes por cualquiera de los turnos que hayan superado la fase de oposición realizarán un periodo de prácticas, con la duración, sistema de calificación y efectos que se establecen en la base 9 de la convocatoria.

## ANEXO II

### PROGRAMA

Tema 1. Documento: concepto, documentos oficiales, formación del expediente. Registro: concepto y funciones. Archivo: concepto, clases, criterios de ordenación, el archivo como fuente de información, especial consideración del archivo de gestión.

Tema 2. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento. Escritos oficiales.

Tema 3. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 4. La automatización de oficinas: conceptos y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivos y agenda electrónica. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Tema 5. La participación de España en organizaciones internacionales. Especial consideración a las Naciones Unidas. La participación de España en las Comunidades Europeas.

Tema 6. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 7. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo.

Tema 8. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales.

Tema 9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 10. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 11. Los Presupuestos Generales del Estado. Características. Ciclo presupuestario. El Tribunal de Cuentas.

Tema 12. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores Generales. Los Organismos Autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles.

Tema 13. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: la provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía de Aragón, de La Rioja y de Navarra.

Tema 14. El procedimiento administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 15. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de derechos pasivos.

Tema 16. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y convenios colectivos.

Tema 17. El sistema español de Seguridad Social. Régimen General: Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 18. La Universidad de Zaragoza: Organización académica y régimen económico-administrativo.

Tema 19. La Universidad de Zaragoza: Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 20. La Universidad de Zaragoza: Clases y régimen jurídico del Profesorado. Clases y régimen jurídico del Personal de Administración y Servicios.

## ANEXO III

### TRIBUNALES

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:  
Titulares:

Presidente: Doña Rosa María Ruiz Lapeña, Profesora Titular de Universidad y Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector.

Vocales:

1. Doña Rosa María Cisneros Larrode, Funcionaria del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, por delegación del Ilmo. Sr. Gerente.

2. Doña María Jesús Sáez Parga, Funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

3. Don José Luis Rodríguez Aguilló, Funcionario de la Escala de Economistas de la extinguida AISS, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Doña M.<sup>a</sup> Pilar Sallán Vinzo, Funcionaria de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, en representación de la Escala, que actuará como Secretaria.

5. Doña Ana López Plana, Funcionaria de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

6. Doña María Angeles Melguizo Muñoz, Funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Alvarez Alcolea, Profesor Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Zaragoza, por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector.

Vocales:

1. Don Eduardo Cerezal Lagraba, Funcionario del Cuerpo de Contadores de Hacienda, por delegación del Ilmo. Sr. Gerente.

2. Doña Cristina Pastor Abio, Funcionaria del Cuerpo General de Gestión del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

3. Doña Carmen Baras Escolá, Funcionaria del Cuerpo General de Gestión del Estado, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Doña Carmen San Gil Lapuerta, Funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, en representación de la Escala.

5. Don Jesús García Ostáriz, Funcionario de la Escala de Ayudante de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

6. Don Félix Santamaría de Miguel, Funcionario de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

#### ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado Funcionario de la Escala..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1989

#### ANEXO V

Don..... cargo.....

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

##### *Datos del opositor*

Apellidos y nombre.....  
Cuerpo o escala a que pertenece.....  
Documento nacional de identidad.....  
Número de Registro de Personal.....  
Fecha de nacimiento..... Lugar.....  
Destino actual.....  
Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años ..... meses y ..... días.

Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria .....

Y para que conste, expido la presente certificación en.....

(Localidad, firma y sello)

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

**ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se publican las bases para participar en el concurso de diseño de un logotipo para la marca de calidad de los productos agroalimentarios producidos y/o transformados en Aragón.**

Con objeto de garantizar la calidad de los productos agroalimentarios producidos y/o transformados en Aragón, se considera oportuno crear un logotipo que acompañe a los distintos productos que en su día superen las especificaciones que por norma se especifiquen.

Dicha marca vendrá a significar que un producto concreto tiene unas características específicas, a cuyo efecto se convoca el presente concurso de diseño del logotipo o marca para esta denominación con arreglo las siguientes bases:

#### Materiales:

Diseño de un logotipo para denominar los productos agroalimentarios producidos y/o transformados en Aragón.

Las técnicas a utilizar serán de libre elección por los concursantes, siempre que puedan ser impresas. Debiendo adjuntar una memoria explicativa en la que se señale la forma de realización del trabajo donde conste el tipo de impresión realizada, colores a utilizar y todos aquellos aspectos necesarios para su posterior utilización y producción.

#### Receptores:

El diseño del logotipo estará dirigido a los productos aragoneses que tengan calidad y cumplan con las reglamentaciones específicas del producto de que se trate.

#### Concursantes:

El concurso es libre, estando abierto, por tanto, a todo tipo de personas o entidades.

#### Premio:

Se establece un premio único que consistirá en seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) en metálico. El trabajo premiado será propiedad de la Diputación General de Aragón, que se reserva el derecho de su utilización total o parcial para edición.

Los trabajos no ganadores podrán ser retirados por sus autores durante el plazo de 30 días después de fallado el concurso, reservándose la Diputación General de Aragón el derecho de su utilización, previo acuerdo entre ambas partes.

La totalidad o parte de los trabajos podrán ser expuestos al público en el lugar que la DGA considere oportuno.

#### Jurado:

Estará compuesto por:

Presidente: El Director General de Producción Agraria.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Industrialización y Comercialización Agrarias.

Vocales: Jefe de la Sección de Ordenación Alimentaria.

Jefe de la Sección de Comercialización Agraria.

Un técnico en imagen del Departamento de Cultura y Educación.

Podrá nombrarse a una persona de reconocida solvencia en temas publicitarios no perteneciente a la Administración.

Secretario: El Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Secretaría General del Departamento (con voz y sin voto).

#### Plazo de entrega:

El plazo máximo de entrega de trabajos será de un mes a partir de la publicación de las bases del concurso, en el «Boletín Oficial de Aragón».

El fallo del jurado se hará dentro de los 20 días siguientes al de finalización del plazo de entrega y será inapelable.

Los trabajos se entregarán en sobre cerrado, indicando el título del concurso, en la Secretaría del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, antes de las 12 horas del día de finalización del plazo fijado. En el interior deberá constar la identificación personal, así como su dirección y teléfono.

El premio podrá quedar desierto.